

**RESOLUCIÓN No. 00000091 DE 10 JUN. 2008**

"Por la cual se concede unos Permisos para la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Carretera en la Ruta PUERTO ASIS – ORITO (Vía Santana - Yarumo) a tres (3) Empresas, dentro de la Licitación No. DTN – 001 de 2008".

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003,

**CONSIDERANDO**

Que el Representante Legal de la Empresa TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A., mediante solicitud y estudio radicado en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 00051 de enero 9 de 2007, solicita la Adjudicación de la Ruta PUERTO ASIS – ORITO (Vía Santan - Yarumo), para servirla en la Modalidad de Pasajeros por Carretera, en las clases de vehículo Automóvil, Camioneta y Microbús. (Grupos A y B), con frecuencia diaria.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, con fecha 18 de diciembre de 2007, diligencia el respectivo Formulario No. 0004, tendiente a la verificación de requisitos, evaluación y determinación de necesidades de movilización en el Transporte de Pasajeros por Carretera, conforme a la solicitud elevada por la Empresa TRANSGUAMUEZ S.A., concluyó entre otros aspectos que por cumplirse a cabalidad con la normatividad legal, es procedente dar inicio al Proceso Licitatorio para la adjudicación de la Ruta PUERTO ASIS – ORITO (Vía Santana – Yarumo), en las tres clases de vehículos, horarios solicitados y características del servicio.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 000010 de enero 28 de 2008, Ordenó la Apertura de la Licitación Pública No. DTN-001 de 2008, respecto al proceso de adjudicación, mediante licitación Pública, de los siguientes Horarios por sentido, en las siguientes Clases de Vehículos, en la Ruta PUERTO ASIS – ORITO (Vía Santana - yarumo), así:

**RUTA: PUERTO ASIS – ORITO (Vía Santana - Yarumo)**

Saliendo de Puerto Asís : 05:00, 10:00, 19:00.

Saliendo de Orito : 05:00, 10:00, 19:00.

No. de vehículos : Mínimo: Dos (2) Máximo: Tres (3)

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Automóvil, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.

**RUTA: PUERTO ASIS – ORITO (Vía Santana - Yarumo)**

Saliendo de Puerto Asís : 07:30, 11:00, 15:00, 17:00.

Saliendo de Orito : 07:30, 11:00, 15:00, 17:00.

No. de vehículos : Mínimo: Cuatro (4) Máximo: Cinco (5)

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.

CONTINUACION RESOLUCION No. 00000091 DE 10 JUN. 2008

RUTA: PUERTO ASIS – ORITO (Vía Santana - Yarumo)

Saliendo de Puerto Asís : 07:00.

Saliendo de Orito : 07:00.

No. de vehículos : Mínimo: Dos (2) Máximo: Tres (3)

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución que ordenó la Apertura de la Licitación Pública No. DTN – 001 de 2008, señaló que la Publicación del Aviso Único debía realizarlo la Empresa peticionaria el día martes 19 de febrero de 2008, en dos (2) periódicos de amplia circulación nacional, para la adjudicación de la Ruta PUERTO ASIS – ORITO, con las características citadas en el considerando anterior.

Que la Sociedad TRANSPORTADORES DEL VALLE Del GUAMUEZ S.A., realizó la respectiva Publicación del Aviso Único en los diarios La República y Portafolio, en sus ediciones del día martes 19 de febrero de 2008, dando cabal cumplimiento a esta exigencia legal.

Que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la Publicación antes anotada, 20 de febrero a 4 de marzo de 2008, presentaron Propuestas las siguientes Empresas, tal como consta en la respectiva Acta de cierre, suscrita el día 4 de marzo:

- 1- Transportadores del Valle del Guamuez S.A.-TRANSGUAMUEZ S.A.-
- 2- Cooperativa Integral de Transportes y Vías Ltda.-COOINTRANSVIAS LTDA.-
- 3- Empresa de Transporte de Puerto Asís Hong Kong S.A. – TRANS HONG KONG S.A.-
- 4- Cooperativa de Transportadores del Putumayo Ltda. –COOTRANSMAYO LTDA.-

Que de conformidad con los Términos de Referencia y Artículo 29 del Decreto 171 de 2001, la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte elaboró el Estudio No. 004 de marzo de 2008, en donde se evalúan y califican las Cuatro (4) Propuestas presentadas por las Empresas interesadas en acceder a prestar el Servicio en la Ruta Licitada, obteniéndose los siguientes resultados:

EMPRESA	SEGURIDAD	EDAD PROMEDIO CLASE DE VEHÍCULO	SANCIONES IMPUESTAS	EXPERIENCIA	CAPITAL PAGADO ATRIMONIO LIQUIDO	TOTAL CALIFICACION
COOINTRANSVIAS LTDA.	40 puntos	20 puntos	15 puntos	2 puntos	3 puntos	<b>80 puntos</b>
TRANSGUAMUEZ S.A.	40 puntos	20 puntos	0 puntos	10 puntos	2 puntos	<b>72 puntos</b>
COOTRANSMAYO LTDA.	25 puntos	20 puntos	15 puntos	10 puntos	5 puntos	<b>75 puntos</b>
TRANS, HONG KONG S.A.	25 puntos	20 puntos	15 puntos	0 puntos	5 puntos	<b>65 puntos</b>

Que de conformidad con el numeral 3), literal e) del Artículo 29 del Decreto 171 de

CONTINUACION RESOLUCION No. 00000091 DE 10 JUN. 2008

2001, la Empresa TRANSGUAMUEZ S.A., por haber presentado la solicitud que dio lugar a esta Licitación, se hace acreedora a la adición del 10% del Puntaje o Calificación obtenida, es decir siete punto dos (7.2). En consecuencia, la Calificación Total de esta Empresa es de setenta y nueve punto dos **(79.2) puntos.**

Que el Estudio No. 004 de 2008, elaborado por esta Dirección Territorial, señala acorde con los numerales 4 y 5 del artículo 29 del Decreto 171 de 2001, que la media aritmética corresponde a setenta puntos (70.0) puntos, en consecuencia las Empresas proponentes que tienen ese puntaje o están por encima de él, son las siguientes: COOINTRANASVIAS LTDA., con 80 puntos, TRANSGUAMUEZ S.A., con 79.2 puntos y COOTRANSMAYO LTDA., con 75 puntos.

Que el Estudio No. 004 de 2008 concluye, teniendo en cuenta que la solicitud de la Ruta PUERTO ASIS – ORITO Y VSA., es en tres (3) clases de vehículos, en ocho (8) horarios por sentido, para un total de once (11) Vehículos en la capacidad máxima licitados y que son tres (3) Empresas las beneficiadas y a las cuales se otorgará el respectivo Permiso por el Término de Cinco (5) años, se adjudica la Ruta, Horarios y la Capacidad Transportadora máxima, de la siguiente manera:

RUTA: PUERTO ASIS – ORITO (Vía Santana - Yarumo)

En la clase de vehículo **Automóvil**, acorde con el número de vehículos a distribuir, los seis (6) horarios serán autorizados así:

a) COOINTRANASVIAS LTDA.

Saliendo de Puerto Asís : 05:00, 19:00.

Saliendo de Orito : 05:00, 10:00.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Automóvil, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.

b) COOTRANSMAYO LTDA.

Saliendo de Puerto Asís : 10:00.

Saliendo de Orito : 19:00.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Automóvil, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.

En la clase de vehículo **Camioneta**, acorde con el número de vehículos a distribuir, los ocho (8) horarios serán autorizados así:

a) COOTRANSMAYO LTDA.

Saliendo de Puerto Asís : 11:00.

Saliendo de Orito : 07:30.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.

b) COOINTRANASVIAS LTDA.

Saliendo de Puerto Asís : 17:00.

Saliendo de Orito : 15:00.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.

c) TRANSGUAMUEZ S.A.

CONTINUACION RESOLUCION No. 00000091 DE 10 JUN. 2008

Saliendo de Puerto Asís : 07:30, 15:00.

Saliendo de Orito : 11:00, 17:00.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.

En la clase de vehículo **Microbús**, acorde con el número de vehículos, los dos (2) horarios serán autorizados así:

a) TRANSGUAMUEZ S.A.

Saliendo de Puerto Asís : 07:00.

Saliendo de Orito : 07:00.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.

Que por lo antes expuesto, y en particular al Estudio 004 de 2008, que contiene la Evaluación, Calificación de las Propuestas, la distribución del número de horarios, al igual que las Conclusiones, se adjudicará la Ruta Licitada a las Empresas COOINTRANSVIAS LTDA., TRANSGUAMUEZ S.A. Y COOTRANSMAYO LTDA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Conceder a las Empresas COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES Y VIAS LTDA., TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA., el Permiso por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este proveído, para la prestación del Servicio Público de Pasajeros por Carretera en la Ruta PUERTO ASIS – ORITO (Vía Santana - Yarumo) y viceversa, en las siguientes clases de vehículos, horarios y características:

RUTA: PUERTO ASIS – ORITO (Vía Santana - Yarumo)

En la clase de vehículo **Automóvil**, acorde con el número de vehículos a distribuir, los seis (6) horarios serán autorizados así:

a) COOINTRANSVIAS LTDA.

Saliendo de Puerto Asís : 05:00, 19:00.

Saliendo de Orito : 05:00, 10:00.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Automóvil, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.

b) COOTRANSMAYO LTDA.

Saliendo de Puerto Asís : 10:00.

Saliendo de Orito : 19:00.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Automóvil, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.

En la clase de vehículo **Camioneta**, acorde con el número de vehículos a distribuir, los ocho (8) horarios serán autorizados así:

a) COOTRANSMAYO LTDA.

Saliendo de Puerto Asís : 11:00.

Saliendo de Orito : 07:30.

CONTINUACION RESOLUCION No. 00000091 DE 10 JUN. 2008

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.

b) COOINTRANSVIAS LTDA.

Saliendo de Puerto Asís : 17:00.

Saliendo de Orito : 15:00.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.

c) TRANSGUAMUEZ S.A.

Saliendo de Puerto Asís : 07:30, 15:00.

Saliendo de Orito : 11:00, 17:00.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Camioneta, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.

En la clase de vehículo **Microbús**, acorde con el número de vehículos, los dos (2) horarios serán autorizados así:

a) TRANSGUAMUEZ S.A.

Saliendo de Puerto Asís : 07:00.

Saliendo de Orito : 07:00.

Características del Servicio: Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria.

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar la Capacidad Transportadora a las Empresas, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES Y VIAS LTDA., TRANSPORTADORES DEL VALLE DEL GUAMUEZ S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA., para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera en la Ruta adjudicada en el Artículo anterior, en las Clases de Vehículos Automóvil, Camioneta y Microbús, por lo expuesto en la parte motiva, así:

EMPRESA	CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA		
	Automóvil	Camioneta	Microbús
COOINTRANSVIAS	Dos (2)	Dos (2)	
TRANSGUAMUEZ S.A.		Una (1)	Tres (3)
COOTRANSMAYO LTDA.	Uno (1)	Dos (2)	

ARTICULO TERCERO.- Informar a las Empresas COOINTRANSVIAS LTDA., TRANSGUAMUEZ S.A. y COOTRANSMAYO LTDA., que deben entrar a prestar el servicio en la Ruta adjudicada y con las características señaladas en el Artículo Primero de este proveído, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Informar al Representante Legal de la Empresa de Transporte de Puerto Asís Hong Kong S.A., la no adjudicación de horarios en la ruta licitada, por cuanto la calificación de la propuesta fue inferior a la media aritmética.

ARTICULO QUINTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

CONTINUACION RESOLUCION No. 00000091 DE 10 JUN. 2008

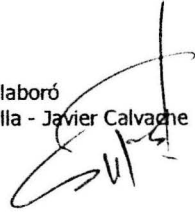
ARTICULO SEXTO.- Informar a los Representantes Legales de las Empresas Proponentes COINTRANSVIAS LTDA., TRANSGUAMUEZ S.A., COOTRANSMAYO LTDA. y TRANSPORTES HONG KONG S.A., que contra el presente Acto Administrativo proceden por la Vía Gubernativa los Recursos, de Reposición, ante este Despacho y, de Apelación, ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Notificación o desfijación del edicto y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 10 JUN 2008

  
**FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO**  
Director Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

Proyectó y elaboró  
Ricardo Padilla - Javier Calvache





### NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2008, notifiqué directa y personalmente al señor CARLOS EDMUNDO REVELO ROSERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.348.026 de Santiago Putumayo, Representante Legal de la empresa TRANSPORTADORES VALLE DEL GUAMUEZ S. A. - TRANSGUAMUEZ S A., el contenido de la **Resolución No. 00000091** de junio 10 de 2008, "Por la cual se concede unos Permisos para la Prestación del Servicio Público de Pasajeros por Carretera en la Ruta PUERTO ASIS – ORITO (Vía Santana – Yarumo) a tres (3) Empresas, dentro de la Licitación No. DTN-001 de 2008.

Al notificado se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el presente acto proceden por la Vía Gubernativa, los Recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

#### EL NOTIFICADOR

~~JOSE A. ROMERO CALVACHE~~  
Técnico Administrativo  
Dirección Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

#### EL NOTIFICADO (A)

CARLOS E. REVELO ROSERO  
Representante Legal Empresa  
TRANSGUAMUEZ S. A.




### NOTIFICACIÓN PERSONAL


En San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2008, notifiqué directa y personalmente al señor EDGAR OMAR FLOREZ FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.154.297 Pamplona Norte de Santander, Representante Legal de la empresa COOINTRANSVIAS LTDA., el contenido de la **Resolución No. 00000091** de junio 10 de 2008, "Por la cual se concede unos Permisos para la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Carretera en las Ruta PUERTO ASIS - ORITO (Vía Santana - Yarumo) a tres (3) Empresas, dentro de la Licitación No. DTN-001 de 2008."

Al notificado se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el presente acto proceden por la Vía Gubernativa, los Recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

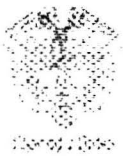
EL NOTIFICADOR

  
~~JOSE A. ROMERO CALVACHE~~  
Técnico Administrativo  
Dirección Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO (A)

  
EDGAR O. FLOREZ FLOREZ  
Representante Legal Empresa  
COOINTRANSVIAS LTDA.





## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de junio de 2008, notifiqué directa y personalmente al doctor ORLANDO DIAZ FERREIRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.286.448 de Bucaramanga, Representante Legal de la empresa COOTRANSMAYO LTDA., el contenido de la **Resolución No. 00000091** de junio 10 de 2008, "Por la cual se concede unos permisos para la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Carretera en las Ruta PUERTO ASIS - ORITO (Vía Santana - Yarumo) a tres (3) Empresas, dentro de la Licitación No. DTN-001 de 2008."

Al notificado se le entregó copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el presente acto proceden por la Vía Gubernativa, los Recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

**JOSE A. ROMERO CALVACHE**  
Técnico Administrativo  
Dirección Territorial Nariño  
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO (A)

**ORLANDO DIAZ FERREIRA**  
Representante Legal Empresa  
COOTRANSMAYO LTDA.